

76001400302820180020800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término corrido que de la contestación de la demanda al acreedor hipotecario CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI, se continua con el trámite del proceso esto es fijar fecha para evacuar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

Proceso: Verbal de Menor Cuantía – Declaración de Pertenencia.
Demandante: ELVIA LEIDY GARCIA GOMEZ
Apdo. Dte: STEPHANIE CALDERON CANO
Email: scc108@hotmail.com
Demandados: JAIRO ALFREDO GARCIA GOMEZ
LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ
ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE GARCIA
Apdo. Dte: HANNI JULIETTE SAMAN SANCHEZ
Email: hanni_ss15@mail.com
HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS DE
LUIS ALBERTO GARCIA
ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE GARCIA
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Curador Ad-litem: JANETH GOMEZ MESA
Email: Janeth.gomez@ajdeoccidente.co
Radicación No. 76001400302820180020800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 1578

Santiago De Cali, Trece (13) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, así como de la revisión a las piezas procesales, se evidencia que se requiere fijar fecha para la práctica de audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en razón que se encuentra agotadas las ritualidades para ello.

teniendo en cuenta que el acreedor hipotecario CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI, contesto la demanda sin oposición a las pretensiones, por el contrario manifiesta y solicito la desvinculación de su representada toda vez que la parte pasiva realizo el pago total de la obligación con la entidad, así mismo obra en el plenario que los demandados señores JAIRO ALFREDO GARCIA GOMEZ, LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ y ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE GARCIA debidamente notificados de la demanda, por medio de apoderada judicial contestan la demanda, no presentaron excepciones ni oposición

Seguidamente, los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO GARCIA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS se encuentran notificados por medio de curador ad-litem, contestando la demanda en el término establecido para ello, sin proponer excepciones.

Por consiguiente se continua con el trámite del proceso esto es, fijar fecha para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372, 373, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibidem.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize, para cuyos efectos enviará el respectivo enlace a los correos electrónicos que tengan registradas en sus actuaciones las partes y sus apoderados. Se exhorta igualmente a los mandatarios judiciales acerca del deber de informales a sus poderdantes y testigos de la fecha, hora, canal virtual y enlacen la que se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente se previene a las partes y apoderados que su inasistencia será sancionada conforme lo dispone el artículo 372 del CGP e igualmente que la inasistencia injustificada de los testigos habilita al Juzgado para imponerles multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, quedando siempre con la obligación de rendir testimonio, y de ser solicitado conforme las voces del art. 218 de la obra citada podrá ordenarse su conducción a través de la Policía.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **DIEZ (10)** del mes de **OCTUBRE** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos

76001400302820180020800
C.S.G.

los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibidem.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental la demanda, los documentos anexos a la misma y el escrito que descurre el traslado de excepciones, a los cuales se les dará el valor probatorio pertinente al momento de fallar.

TESTIMONIOS.

Citar a los señores PATRICIA VIAFARA con el fin de recepcionar los hechos que les consten de la presente demanda, los testimonios se evacuaran el día que se lleve a cabo la diligencia de Inspección Judicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- señores JAIRO ALFREDO GARCIA GOMEZ, LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ y ELIDA DEL CARMEN GOMEZ DE GARCIA.FI.117

TESTIMONIOS.

Citar al señor ORLANDO COSME OCAMPO con el fin de recepcionar los hechos que les consten de la presente demanda, los testimonios se evacuaran el día que se lleve a cabo la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO GARCIA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

Quienes se encuentran representados por curador Ad-litem, JANETH GOMEZ MESA. Manifiesta que se decreten y tengan como pruebas las relacionadas en la demanda.

CUARTO: Agregar al expediente la contestación que hace la apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI, en su calidad de acreedor hipotecario quien no propone excepciones para considerar.

QUINTO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

76001400302820180020800
C.S.G.

SEXTO: Se cita a la diligencia al curador Ad-Litem Dra JANETH GOMEZ MESA Para la debida representación de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

c.s.g.